



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 6.324/02.-

Ref./ MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – Dirección de Agricultura.- S/ Convenio de Cooperación entre la Provincia de La Pampa y la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario.-

DICTAMEN Nº 1116/02

Sr. Ministro de la Producción:

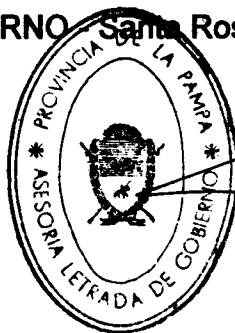
En atención a lo solicitado a fs. 19 de las presentes actuaciones, este organismo asesor manifiesta que en términos generales, no tiene observaciones legales que formular, al Proyecto de Decreto de fs. 17/18 a los fines de ratificar por parte del titular del Poder Ejecutivo la suscripción del convenio celebrado por ese Ministerio, el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

En consecuencia, la documentación en consideración podrá ser elevada a la firma del Sr. Gobernador, observándose en ello las formalidades y recaudos de práctica.-

Finalmente, es necesario recordar que de acuerdo a la previsión constitucional provincial contenida en el art. 81, inciso 1), los convenios que celebre el Poder Ejecutivo requerirán la aprobación de la Cámara de Diputados, para lo cual será necesario, luego de emitido el Decreto ratificatorio, confeccionar el respectivo proyecto de Ley y Mensaje a ese fin.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa,
EOC.-

26 AGO 2002



[Firma manuscrita]
DR. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa